

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°375/2016

En Santiago de Chile, a 07 de Julio de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y don **MARCO ALBERTO SOLAR ALTAMIRANO**, cédula nacional de identidad N°16.942.053-K, de profesión **Cirujano Dentista**, domiciliado en **Camino al Volcán N°9709, parcela 2, El Manzano**, comuna de **San José de Maipo**, en adelante **El Profesional** acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación, en el marco del **PROGRAMA REEMPLAZOS**, contrata los servicios de **El Profesional**, quien se compromete a otorgar las atenciones del programa señalado, las cuales se realizarán en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia Dr. Aníbal Ariztía(SAPU/SAPUDENT), ubicado en Avda. Paul Harris N°1140, comuna de Las Condes.

SEGUNDO: La Corporación pagará a **El Profesional** un valor bruto de **\$10.113.- (Diez mil Ciento Trece Pesos)**, por cada hora realizada, según lo requerido por la Dirección del Servicio de Atención Primaria de Urgencia Dr. Aníbal Ariztía.

TERCERO: **El Profesional** se compromete a entregar la boleta de honorarios al Administrador del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía a más tardar el día 20 de cada Mes y deberá ser visada por la Dirección del Servicio de Atención Primaria de Urgencia, conjuntamente con el informe mensual de las prestaciones realizadas, expresadas en horas.

CUARTO: El presente contrato de servicios tendrá una duración desde el **12 de Julio de 2016** y hasta el **31 de Diciembre de 2016**. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá poner término en cualquier momento, sin expresión de causa. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato y de acuerdo a las horas efectivamente realizadas.

QUINTO: La realización de Atención de Jornada serán informadas y visadas por la Dirección o Subdirección técnica para el posterior V°B° del pago de los honorarios por parte de la Dirección del Servicio de Atención Primaria de Urgencia Dr. Aníbal Ariztía.

SEXTO Por tratarse de una prestación de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vinculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

Así pues, se deja expresa constancia que, **El Profesional** no cumplirá jornada de trabajo, no estará sujeto a registro de control de asistencia y no poseerá exclusividad en el desarrollo de los servicios prestados.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Profesional**.


MARCO A. SOLAR ALTAMIRANO
CIRUJANO DENTISTA



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.